

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta de abril de dos mil veintiuno

I. En cumplimiento a lo resuelto por el Superior mediante auto del 5 de marzo de 2021, mediante el cual declaró la nulidad de la actuación a partir del auto del 29 de agosto de 2019, que tuvo en cuenta el emplazamiento de los herederos indeterminados y de las personas indeterminadas, se dispone:

Por secretaría inclúyanse los datos del proceso y los de las personas emplazadas en el asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el termino para entenderlo surtido y asegurándose que dicha actuación quede **pública** en la plataforma TYBA, establecida para el efecto.

Déjense las constancias correspondientes.

II. De otra parte, requiérase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca – Sede Operativa de La Calera, a fin de que allegue los anexos mencionados en su comunicación de fecha 12 de marzo de 2021, como quiera que los mismos se echan de menos, esto es la respuesta emitida por dicha Sede Operativa al “*derecho de petición radicado No. 2019080713 de fecha 02-03-2019*”, presentado por la señora FLOR ALBA ARDILA BAQUERO. Ofíciase

Tramítense por secretaría enviando el oficio correspondiente al correo: gdocumental@cundinamarca.gov.co, citando el número de radicado CE-2021529800.

Adjúntese y publíquese junto con el presente auto la comunicación recibida el 12 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2018-00976

Documento - 2021006910

gdocumental@cundinamarca.gov.co <gdocumental@cundinamarca.gov.co>

Vie 12/03/2021 7:55 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (307 KB)

1001266986.pdf; 0000849424.pdf;

Cartas:

0000849424-STM SIETT_LA_CALERA

Correo enviado por MRODRIGUEZA (la.calera@siettcundinamarca.com.co)



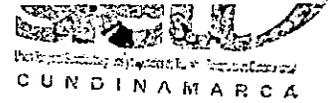
Fecha: 21/01/2021 13:26:24.0

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º

Tel. 2864508 - 3228612420

cmp102bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

RADICACION DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO 21 ENE 2021 950

NUMERO RADICADO: _____

FOLIOS: _____

RECIBIDO POR: _____

LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA SU ACEPTACIÓN POR PARTE DE SIETE CUNDINAMARCA

Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2020
OFICIO No. 1813

Señores

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA
SEDE OPERATIVA DE LA CALERA

REF.: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 1001400300220180097600 DE JAIRO ARTURO ARDILA BAQUERO contra MARIA ROSAURA ARDILA BAQUERO, MARGARITA ARDILA DE CARDENAS, MARÍA GLADYS ARDILA BAQUERO, CARLOS ADELMO ARDILA BAQUERO, JORGE ELIECER ARDILA BAQUERO, FLOR ALBA ARDILA BAQUERO, CLARA MARÍA ARDILA BAQUERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCILA BAQUERO DE ARDILA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

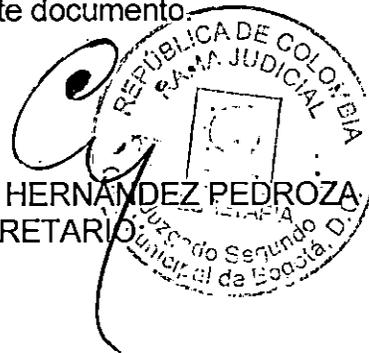
En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficialarle a fin de que remita a este estrado judicial la información que en uso del derecho de petición le fue solicitada por la señora FLOR ALBA ARDILA BAQUERO, el 2 de mayo de 2019. Se remite copia.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO





Fecha: 02/05/2019 11:39:21.0

Bogotá D.C, mayo 2 de 2019.

Señores

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE
OPERATIVA DE LA CALERA**

Referencia: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION

Respetados señores:

FLOR ALBA ARDILA BAQUERO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en la ley, me permito poner en su conocimiento los siguientes hechos, los cuales servirán de sustento a la solicitud que adelante formularé:

1. Para el mes de septiembre del año 2015, me acerque ante sus instalaciones a fin de registrar la sentencia aprobatoria del trabajo de partición proferida por el Juzgado 2 de Familia de Villavicencio, en la que me fuera adjudicado el 6.25% del 50% de la propiedad de dicho automotor.
2. Una vez en ventanilla, fui informada respecto a que dicho trámite no se podía registrar, en razón a que para ello, además de la sentencia, se hacía necesario allegar tanto la tarjeta de propiedad del vehículo como las improntas del mismo colocadas en un formulario de traspaso.
3. Teniendo en cuenta que uno de mis hermanos es quien tiene los documentos del vehículo y no me los facilitó, a la fecha no me ha sido posible registrar la citada sentencia y consecuente con ello no aparezco como propietaria del rodante.

Con base en lo anteriormente narrado, me permito incoar ante su Despacho, la siguiente,

PETICION

1. Informarme de manera escrita (vía correo electrónico o correo certificado) aparte de la sentencia aprobatoria de la partición que otros documentos debo allegar a fin de poder realizar dicho registro de la sentencia de partición.
2. Informarme a parte de los documentos requeridos para registrar la partición, que otros requisitos debo cumplir.
3. Informarme si los documentos y requisitos exigidos a hoy son los mismos que eran exigidos para realizar dicho registro de sentencia en el año 2015 o en caso contrario infórmame que modificaciones han tenido y con base en que norma.

PRUEBAS

Allego copia informal de la sentencia aprobatoria y del trabajo de partición a registrar.

NOTIFICACIONES

Para notificación podrán remitirse a la Calle 16 No. 9-64 Of. 902 de la ciudad de Bogotá D.C. mail: andreago10@hotmail.com

En espera de una pronta respuesta conforme a los términos de ley, (Diez (10) siguientes a la recepción de esta petición en aplicación al numeral 1. del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, a fin de evitar la interposición de la acción constitucional a la que se tiene derecho.

Atentamente,

Floralba Ardila Baquero

FLOR ALBA ARDILA BAQUERO,
C.C No. 51.915.822

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 2021529800
ASUNTO: Respuesta al Radicado 2021006910
DEPENDENCIA: -

La Calera, 2021/03/12

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 1001400300220180097600 DE JAIRO ARTURO ARDILA BAQUERO contra MARIA ROSAURA ARDILA BAQUERO, MARGARITA ARDILA DE CARDENAS, MARÍA GLADYS ARDILA BAQUERO, CARLOS ADELMO ARDILA BAQUERO, JORGE ELIECER ARDILA BAQUERO, FLOR ALBA ARDILA BAQUERO, CLARA MARÍA ARDILA BAQUERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCILA BAQUERO DE ARDILA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: REPSUESTA OFICIO No. 1813 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

En atención a su solicitud allegada a esta Sede Operativa de La Calera, el día 21 de enero de 2021, najo radicado número 2021006910, atendiendo a lo solicitado, nos permitimos a remitir copias de la respuesta emitida por esta Sede Operativa al derecho de petición radicado No. 2019080713 de fecha 02-03-2019, presentado por la señora FLOR ALBA ARDILA BAQUERO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.915.822.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,



MARICELA RODRIGUEZ AGUDELO
Administrador SIETT

Proyectó: María Alejandra Muñoz:

